

CDT - 142



CDT-RS-2026-00002934
Fecha: 2026-06-05 Hora: 07:52:50

Ibague, 05 de junio de 2026

Señor
DENUNCIANTE ANONIMO
Ventanillaunica@contraloriadeltolima.Gov.Co
Ibague, Tolima

Asunto: RESPUESTA DE FONDO DENTRO DEL PROCESO CDT-RE-2026-00001887

Cordial Saludo,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas a esta Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, y en atención a su denuncia radicada de forma anónima a través de nuestra página web el pasado 12 de mayo de 2026, nos permitimos emitir un pronunciamiento de fondo.

En su escrito, usted señala presuntas irregularidades relacionadas con el manejo del Contrato No. 123 de 2025 (logística PIC), la falta de reportes en el almacén de la entidad, la omisión de publicidad de una adición presupuestal en la plataforma SIA OBSERVA y un supuesto esquema ilícito de remisión de pacientes SOAT hacia una clínica en la ciudad de Neiva.

Tras un riguroso análisis técnico, presupuestal y jurídico de los hechos denunciados frente a los soportes documentales obtenidos, este Organismo de Control se permite comunicarle las decisiones y acciones adoptadas:

1. Inexistencia de Mérito Fiscal respecto a los Registros de Almacén

El denunciante manifiesta su preocupación debido a que en el almacén del hospital no existe reporte de entradas ni salidas que detallen qué fue lo que se compró con el contrato del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC-2025).

Al revisar el texto definitivo del **Contrato No. 123 del 9 de mayo de 2025**, suscrito por un valor original de **\$107.930.888.00**, esta Dirección Técnica determinó que su tipología y naturaleza corresponde a un **Contrato de Prestación de Servicios de Logística**. Su objeto contractual establece taxativamente: *"Contratar el servicio de logística necesaria para dar cumplimiento a las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública..."*.

- **Sustento Jurídico:** Conforme a las obligaciones específicas pactadas, el contratista (MULTISERVICIOS D.G.E.R. SAS) se obligó a suministrar disponibilidad de transporte terrestre y fluvial, acompañamiento de guías de la región y el alistamiento logístico para el desarrollo de las jornadas de salud en territorio.
- **Conclusión Técnica:** Al tratarse de una obligación de *hacer* que consiste en la prestación de servicios logísticos intangibles y operativos, **no existe la obligación legal ni técnica de generar entradas o salidas físicas en el Almacén General de Consumo**, ya que el contrato no contempla la adquisición o suministro de bienes muebles inventariables. La ejecución de este tipo de contratos se comprueba mediante informes de actividades, evidencias fotográficas y certificaciones expedidas por la supervisión (Cláusula Quinta y Sexta). Por lo tanto, en este punto específico, **NO EXISTE MÉRITO para iniciar una Actuación Especial de Fiscalización** al no configurarse una falta administrativa ni un detrimento al erario.

2. Acciones frente a la Adición Presupuestal y el Principio de Publicidad

Respecto al señalamiento de que la Gerente de la E.S.E. solicitó una adición de **\$80.000.000** que supuestamente no se encuentra reflejada ni subida en la plataforma de control fiscal **SIA OBSERVA**:

- Si bien la E.S.E. Hospital San Antonio de Natagaima se rige por las normas del derecho privado en su actividad contractual (Art. 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993), se encuentra enteramente vinculada a los principios constitucionales de economía, transparencia, moralidad y **publicidad** (Art. 209 de la Constitución Política), tal como lo reconoce su propio manual de contratación.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, esta Dirección Técnica determina el **archivo de la reclamación respecto al manejo de almacén** del Contrato No. 123 de 2025 al encontrarse técnicamente desvirtuada la irregularidad.

Agradecemos su valioso concurso al alertar a las instituciones del Estado, recordándole que esta Contraloría continuará vigilante de la correcta inversión de los recursos de la salud en el departamento.

La Contraloría Departamental del Tolima valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece su comunicación y la invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del Control Social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política.

Atentamente,




Firmado electrónicamente por:

CAMILO ADOLFO SANTOS RUBIO
DIRECTOR TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Transcriptor: Diana Paola Duarte Olivera - CONTRATISTA

CVS: ab5dcd0da29746362c1d9c0e8c9854a4 (verificable en https://cdt.gov.co/aidd/modulos/verificar_cvs/)



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB
RESPUESTA DE FONDO DENTRO DEL PROCESO CDT-RE-2026-00001887

La Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al Denunciante anónimo, el contenido de la oficio CDT-RS-2026-00002934 de fecha 05 de Junio de 2026, mediante el cual se comunica **RESPUESTA DE FONDO DENTRO DEL PROCESO CDT-RE-2026-00001887**

Se publica copia íntegra del oficio CDT-RS-2026-00002934 mediante el cual se realiza la solicitud de traslado por competencia CDT-RE-2026-00001887

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 09 de Junio de 2026 siendo las 07:00 a.m.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

DESFIJACION

El 16 de Junio de 2026 a las 06:00 p.m., vence el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Proyecto: Duber Ney Grisales Amador.